

IQUIQUE, 16 de Abril de 2015.-

Decreto Alcaldicio N° 592

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 0019, de fecha 08 de Enero de 2015, que aprueba los Programas Municipales Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios año 2015, Iquique Seguro, Apoyo a las Organizaciones Comunitarias, Mantención Aseo Ciudad y Mantención Áreas Verdes, todos dependientes de la Dirección de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Memorándum N° 454, de fecha 23 de Febrero de 2015, de Dirección de Aseo y Ornato a Alcaldesa (S) Ilustre Municipalidad de Iquique doña Astrid Abarca Ibarra, con V°B° de este mismo.

Memorándum N° 1597, de fecha 17 de Marzo de 2015, de Dirección de Asesoría Jurídica a Dirección de Administración y Finanzas.

Comprobante de Pre-Obligación Presupuestaria PR 000217, de fecha 21 de Marzo de 2015, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

Certificado Pre-Obligación Presupuestaria PR 000217, de fecha 21 de Marzo de 2015, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

Regularización Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 30 de Marzo de 2015, suscrito con don Sergio Collao Cancino, se adjunta currículum vitae, certificado de antecedentes, certificado de Fonasa y fotocopia de cédula de identidad.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 200, de fecha 09 de Abril de 2015, que designa como Secretario Municipal (S) a don Guillermo Cerda Albornoz.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 224, de fecha 16 de Abril de 2015, que designa como Alcaldesa (S) de la comuna de Iquique, a doña Astrid Abarca Ibarra.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipales.

DECRETO:

1.- Regularícese Aprobación de Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 30 de Marzo de 2015, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Iquique**, representada por su Alcalde don **JORGE SORIA QUIROGA** y don **SERGIO IVAN COLLAO CANCINO, R.U.T. N° [REDACTED]** quién ejecuta la función de **SEÑALES**, en las actividades relacionadas con el **Programa Apoyo a las Organizaciones Comunitarias**, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato, con un valor hora de \$ 2.200 (dos mil doscientos pesos), por hora, con un total de 200 horas mensuales, correspondiente a \$ 440.000, (cuatrocientos cuarenta mil pesos) impuesto incluido, con una vigencia desde 23 de Febrero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015 o hasta que sus servicios sean necesarios, en las formas y condiciones establecidas en él.-

V°B°
DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA
I.M.I.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos a las siguientes cuentas del presupuesto municipal vigente.

Código	Denominación	Valor	Autorizado	Saldo
215.21.04.004.001.024	Programa Apoyo Org. Comunitarias	\$ 2.288.000	\$ 14.272.400	\$11.984.400
	Total Imputado	\$ 2.288.000		

Anótese, comuníquese y archívese.

VºBº
DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA
IMI


ASTRID ABARCA IBARRA
ALCALDESA (S)




GUILLERMO CERDA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



REGULARIZACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Y

SERGIO IVAN COLLAO CANCINO

En Iquique, a 30 de Abril del año 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, Corporación de Derecho Público, **RUT N° 69.010.300-1**, representada por su Alcalde (S), don **JORGE SORIA QUIROGA**, chileno(a), cédula de identidad y **RUT N°3.519.419-3**, ambos domiciliados en calle Serrano N° 134 Edificio Consistorial, de esta ciudad, por una parte y, por otra, don (ña) **SERGIO IVAN COLLAO CANCINO**, Cédula Nacional de Identidad y **RUT N° 9.801.397-0**, domiciliado(a) en calle Sargento Aldea N° 1248, de Iquique, se ha convenido en celebrar el siguiente Regularización Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** y don (ña) **SERGIO IVAN COLLAO CANCINO**, suscriben la regularización de contrato de Prestación de Servicios, en virtud del cual el prestador de servicios ejecuta las labores de **SEÑALES** inserta en el Programa **Apoyo a las Organizaciones Comunitarias**, dependiente de la Dirección de **ASEO Y ORNATO**.

SEGUNDO: El objeto del presente contrato, consiste en que el prestador de Servicios se obligue a cumplir fiel e íntegramente la función de **SEÑALES** en las Actividades relacionadas con el Programa Apoyo a las organizaciones Comunitarias de la Dirección de **ASEO Y ORNATO**.

Las partes expresan que la prestación de servicios, comenzó a realizarse desde el día **23 de Febrero de 2015**.

Las partes están de acuerdo, que por razones de buen servicio, las labores a desarrollar por el prestador de servicios se ejecuten en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Iquique o en los lugares, días y horarios que indique la Unidad Técnica.

Las inasistencias y los atrasos reiterados facultan al Municipio, para caducar el presente Contrato.

TERCERO: Por su parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, se obligó a pagar a título de honorarios, un valor de **\$ 2.200** (dos mil doscientos pesos), impuesto incluido, por hora, los que serán pagados en forma mensual.

El pago de los honorarios pactados se efectuará previa presentación de las boletas de honorarios debidamente detalladas, ante la **Dirección de Administración y Finanzas**. Del mismo modo, deberá acompañarse a las mencionadas boletas de honorarios, un certificado de conformidad emitido por la Unidad Técnica del contrato.

Los honorarios a pagarse serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados durante el mes en que se devenguen.

CUARTO: El prestador de servicios podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, debiendo presentar la correspondiente licencia médica, para acreditar su condición de reposo. En caso contrario, la Ilustre Municipalidad de Iquique tendrá derecho a realizar los descuentos correspondientes de los honorarios por los días no trabajados, para lo cual, el prestador de servicios autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos por los días no trabajados.



- QUINTO:** Que sin perjuicio de su calidad de prestador de servicio, con el sólo objeto de mantener una imagen corporativa municipal, ordenar, disciplinar y uniformar sus actividades dentro del Municipio, es que tendrá derecho a tener una vestimenta acorde al ámbito municipal, como aquellos elementos de seguridad que sean necesarios para el buen cumplimiento de sus funciones y con el fin de que los servicios no sean interrumpidos es que la Municipalidad podrá otorgarles colaciones cuando las circunstancias así lo requieran y a criterio de la Unidad Técnica. Debido a que los prestadores de servicios, no son considerados para efectos legales como funcionarios municipales, y teniendo presente que la entrega de la vestimenta y alimentación no constituye, en formar alguna, parte de su remuneración ni incremento pecuniarios, es que el prestador de servicio gozará de este beneficio por el tiempo que dure la vigencia de su contrato, de tal manera, que una vez expirado el plazo de duración de la relación contractual, el prestador deberá inmediatamente devolver la vestimenta descrita a la Ilustre Municipalidad de Iquique, sin perjuicio del desgaste natural que las prendas experimenten.
- SEXTO:** Las partes expresan, que los derechos que podrán ser impetrados por el prestador de servicios, señalados en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato, no le otorgan la calidad de funcionario municipal, ni trabajador de la misma. A mayor abundamiento, ambas partes entienden que el presente instrumento se otorga de conformidad a la normativa vigente y, dictámenes emanados de la Contraloría General de la República, en especial el N° 7266, de fecha 10 de febrero de 2005, entendiéndose para todos los efectos como una relación contractual gobernada por el Derecho Civil.
- SEPTIMO:** La fiel e íntegra ejecución del contrato, quedará bajo la supervigilancia de la Dirección de **ASEO Y ORNATO**, quien es la Unidad Técnica del Contrato.
- OCTAVO:** El presente contrato tiene una vigencia desde el **23 de Febrero de 2015** y hasta **30 de Junio de 2015** o hasta que sus servicios sean necesarios.
- NOVENO:** Cualquier incumplimiento grave imputable al prestador de servicios, facultará a la Ilustre Municipalidad de Iquique para poner término anticipado al contrato, mediante simple resolución administrativa y sin forma de juicio, enviando carta certificada de término de contrato al domicilio consignado por el prestador de servicios en este instrumento y tan pronto tomó conocimiento de dicho incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.
- Las partes están de acuerdo que algunas de las causales de término de contrato, imputables al prestador y que darán objeto al término de contrato de la manera expresada en el párrafo anterior, y sin que constituya una enumeración taxativa, son: falta de probidad, incumplimiento del objeto del contrato, no cumplimiento de las metas y objetivos trazados por la Unidad Técnica y en general todos aquellos incumplimientos que hayan sido observados por la Unidad Técnica, no subsanados por el prestador de servicios, o que se estimen insubsanables por la misma unidad.
- DECIMO:** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

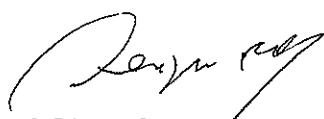
DUODÉCIMO: Para caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato, se establece una cláusula penal, en virtud de la cual, en caso de incumplimiento total o parcial de los servicios contratados, constitución en mora o simple retardo u otra forma de incumplimiento de algunas de las obligaciones devengadas de la presente relación contractual por parte del prestador de servicio y, en particular, lo establecido en la cláusula primera y segunda, la Ilustre Municipalidad de Iquique retendrá de los honorarios a pagarse en el mes en que se produzca el incumplimiento contractual, el 100% de los honorarios devengados.

DÉCIMOTERCERO: El Prestador de Servicios se compromete a dar cumplimiento íntegro a la Ley N° 20.255, en especial Sobre la Obligación de Cotizar de los Trabajadores Independientes, en el sentido de efectuar las cotizaciones previsionales correspondiente, sin ulterior responsabilidad para la Ilustre Municipalidad de Iquique.

DECIMOCUARTO: La personería de don **JORGE SORIA QUIROGA**, para representar a Ilustre Municipalidad de Iquique, consta en Decreto Alcaldicio N° 194, materia de personal, con fecha 06 de Diciembre del 2012, que la designa Alcalde de la Comuna de Iquique.

DÉCIMOQUINTO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Iquique y uno en poder del interesado.

PARA CONSTANCIA FIRMAN



**COLLAO CANCINO SERGIO
PRESTADOR DE SERVICIOS**



**JORGE SORIA QUIROGA
ALCALDE**



**V°B°
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
IQU**